

esta provincia comprendidos en las Diócesis de Granada y Guadix

OTRA.

La Junta de liquidacion de la Deuda del Estado con fecha 12 del pasado me dice lo que copio. Es la misma que por la Comandancia general de esta Capital, se insertó en este Boletín oficial número 28a.

ADMINISTRACION DE RENTAS DECIMALES DEL OBISPADO DE ALMERIA.

Siendo de la mayor urgencia asegurar por todos medios la recaudacion íntegra de los íntos decimales para ocurrir á las atenciones del Ejército que con tan denodado esfuerzo combate por el sostenimiento de la libertad, es de absoluta necesidad, que las justicias de los pueblos de esta Diócesis cooperen segun que con reiteracion, está mandado por el Gobierno, para que tenga efecto el puntual pago de cuanto pertenca por tal concepto, á fin de que sin mayores dispendios, que solo cederian en perjuicio de los contribuyentes, puede verificarse la recaudacion y administracion que me está confiada

Bajo tales antecedentes, y convencido del patriotismo que distingue á los encargados del poder, omito recordarles cuan grato será á los ojos del Gobierno tener pruebas nada equívocas de la particular predileccion que darán á un asunto de tanta entidad, y por lo mismo me prometo dirigirán todos sus desvelos á objeto de tanto interés, inculcando á los hacendados labradores las mas sanas ideas, y demostrándoles lo útil y beneficioso que es á sus intereses, por la particular circunstancia que tanto les favorece de considerárseles estas pagas en parte de la contribucion extraordinaria de guerra, y haciendó entender á las personas á cuyo favor se encuentran rematadas las rentas decimales, se presenten en esta administracion de mi cargo con los documentos necesarios á asegurar sus obligaciones, en concepto de que no realizándolo con la brevedad que corresponde, me veré en el doloroso caso de considerarles como defraudadores de los intereses nacionales.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 17 de Agosto de 1857.—José Borlúa y Góngora.

Sres. Justicias y Ayuntamientos constitucionales de la Provincia y Diócesis de Almería.

Lista de los sujetos que han pagado el donativo patriótico en esta Villa.

	Rs. vn.
D. Antonio Morales y Zafra, alcalde.	50.
D. Rodrigo Alcaide, cura.	40.
D. Miguel Compani.	40.

D. Domingo Velloti.	80.
D.ª Maria Dolores Mesa.	40.
D. Francisco Peral.	20.
Gavino Martínez.	20.
D. José Peral.	20.
D. Felix Jimenez.	20.
D. Joaquin Gallego.	20.
D. Antonio Gonzalez de Vallejo.	20.
D. Domingo Gallego.	20.
D. Felipe Gallego.	20.
D. José Ortega Artime.	20.
D. José Ortega Zafra.	20.
D. Antonio Zalazar.	19.
Manuel Sabarón Martínez.	15.
D. Manuel Diaz.	12.
D. Torcuato Gonzalez.	10.
Juan Antonio Calderon.	10.
D. José del Rosal, presvitero.	10.
D. Felix de Mesa, presvitero.	10.
D. Luis Diaz.	10.
D. Felix Nanchavez, presvitero.	10.
D. José Gallego Gomez.	10.
Bernardo Hernandez.	10.
D. Antonio Morales Serrano.	10.
Sebastian Perez.	10.
Eusebio Zoyo.	8.
Domingo Bretones.	8.
Santiago Morales Nieto.	8.
D. Manuel del Rosal.	8.
Domingo Zalazar.	7.
D. Pedro Zalazar.	6.
D. Joaquin Carmona.	6.
Domingo Rosales Vega.	4.
Manuela Aparicio.	4.
Pedro Alcaide Luquita.	4.
Juan Torcuato Sanchez.	4.
Vicente Zoyo.	4.
Marta Josefa Martinez.	4.
Juan Miguel Martinez.	4.
D. Manuel Martinez.	4.
Pedro Zalazar Guindos.	4.
D. José Regueruelo.	4.
Manuel Rosales Lopez.	4.
Jacinto Zalazar.	4.
Manuel Bretones Rosales.	4.
Torcuato Alcaide.	4.
Basilio Nieto.	4.
Valentin Aparicio.	4.
Antonio José Lao.	4.
Francisco Lao.	4.
Juan Asensio.	4.
D.ª Antonia Diaz.	4.
Juan Martinez Martin.	4.
Pedro Berbel.	4.
Marcos Berbel.	4.
José María Lopez.	5.
Juan Morales Larcó.	5.
Pablo Alcaide.	5.
José Fernandez Navarro.	2.
Salvador Tamayo.	2.
Francisco Diaz.	2.
Pedro Perez Perez.	2.
José Asensio.	2.
Diego Nieto Mendez.	2.
José Sefarino Martinez.	6.
Ambrasio Perez.	2.
José Matilla.	2.
Antonio Vallejo.	1.
Juan Bretones.	1.
Juan Bretones Perez.	4.
Salvador Lázaro.	2.

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAYON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 149.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, aun no me han dirijido los testimonios que acrediten haberse promulgado y jurado la Constitucion de la Monarquía, á pesar de estar prevenido en el Boletín oficial del Miércoles 5 de julio núm.º 271. En su consecuencia les encargo lo verifiquen á buelta de correo, pues de lo contrario me verá precisado á usar (contra mi natural) de medios coactivos. Almería 17 de Agosto de 1837. = *Joaquin de Píñoles.*

PUEBLOS.

Alcolea. = Beires. = Canjayar. = Castro. = María. = Oria. = Padules. = Presidio. = Santa Fé. = Séron. = Illar.

INTENDENCIA DE ALMERIA.

Circular.

Por el artículo 25, título 5.º de la Real instrucción de 6 de Julio de 1828, se mandó crear el diez por ciento del fondo suplementario, con el objeto de cubrir con su importe las partidas fallidas que resultasen en los repartimientos de contribuciones por deudores insolventes y debiendo la Intendencia tener un conocimiento de este asunto prevengo á VV.

1.º Que me remitan un estado claro y circunstanciado que comprenda todo lo repartido y recaudado por el diez por ciento del fondo suplementario desde 1.º de Enero de 829 á fin de Diciembre de 836.

2.º Otro que comprenda la misma epoca de

todos los expedientes de fallidos con expresion de contribuciones á que correspondan, que hayan merecido la aprobacion, y cuyos importes hubisen sido satisfechos del referido fondo del diez por ciento.

Y últimamente otro estado en que aparezca á primera vista lo repartido, la aplicacion á expedientes de fallidos, y la existencia que en el día resulte en caja.

La evacuacion de este servicio es muy interesante y yo espero que VV. me acreditarán su celo en esta ocasion, remitiéndome las noticias expresadas de hoy en quince dias.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 8 de Agosto de 1837. = *Jose Sanchez Ocaña.* = Sres. Presidentes y Ayuntamientos de la Provincia.

Otra.

Debiendo verificarse en las capitales de las Diócesis las subastas y remates de los Diezmos y primicias de todos los pueblos que las componen, prevengo á los Ayuntamientos de los que están comprendidos en el Obispado de Guadix y arzobispado de Granada, que reconozcan á los Sres. Subdelegados de Rentas residentes en ambas ciudades como autoridades legítimas en todo lo concerniente á la contribucion de Diezmos y primicias decretada por las Cortes en 15 de Julio último, entendiéndose directamente con dichos gefes, y obediendo sus órdenes con la esactitud que exige el servicio nacional, y con la rapidez que reclaman las urgentes necesidades del trono Constitucional de ISABEL II y la libertad de la patria. = Dios guarde á VV. muchos años. = Almería 14 de Agosto de 1837. = *Jose Sanchez Ocaña.* = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de

Juan Santiago	8.
Gabriel Nieto	2.
Pedro de Torres	2.
Ana de Plaza	4.
José Martínez Morales	2.
Juan Matilla Salmeron	2.
Juan Pedro Latorre	2.
Pablo Morales	8.
Sebastian de Guindas Rosal	2.
Sebastian Morales Zoyo	4.
Total	814.

Fines y Abril 4 de 1856.—Antonio Morales y La-
fra.—Manuel Maria de Balbuena.—Srio. interior.

Lista de las cantidades que los individuos que á con-
tinuacion se expresan dan para el donativo y ayuda de
la guerra.

	Rs. vn.
D. Nicolás Gonzalez, alcalde	20.
D. José Pio Carmona, rejedor 1.º	20.
D. Rufino de Cuevas, id. 2.º	8.
D. Plácido Mirallas, procurador síndico	10.
Manuel de Torres Secretario	20.
Teniente coronel retirado D. Pedro Rodri- guez sin perjuicio de su descuento	40.
D. José Rodríguez, comandante de la G. N.	10.
D. Manuel Gonzalez	10.
D. Diego María Rodriguez	20.
Juan Ramon Jimenez	10.
D. Antonio Ruiz	20.
D. Antonio Martinez	8.
D. Pedro Mirallas	8.
Francisco Antonio Jimenez	4.
Julian Rodriguez	1.
Patricio Fernandez	9.
Manuel Muñoz Lopez	6.
Diego Leon Carmona	4.
Antonio Hermoso	4.
Francisco Martinez	2.
Andrés Antonio Mirallas	6.
José Jimenez Carmona	2.
Diego Mirallas Pordoy	2.
Juan de Reina Sanchez	2.
Agustin Mirallas	5.
Ramon Jimenez	1.
Antonio Muñoz Rodriguez	1.
Juan Manuel Jimenez Mirallas	1.
Antonio Muñoz	2.
Diego Rodriguez	1.
Andrés Mirallas	4.
Total	259.

Bayarque 15 de Abril de 1856.—Nicolás Gonzalez.
—Manuel de Torres.—Srio.

Lista de las personas que en esta Villa han contribuido
al donativo voluntario patriótico, para ayuda á termi-
nar la guerra civil que sostiene el pretendiente en las
provincias del Norte contra los derechos de nuestra ado-
rada Reina Doña Isabel II y las libertades patrias.

	Rs. vn.
D. Manuel Medina, alcalde ordinario	100.
D. Tomás de Tapia, teniente	20.
D. Francisco Jimenez, rejedor 1.º	40.
D. Ambrosio Requena, id. 2.º	50.

D. Antonio Manuel Tapia, id. 3.º	20.
D. Luis de Haro, síndico	20.
D. José Manuel de Acosta escribano	20.
D. Agustín María Lopez, cura	60.
D. José Manuel Requena, capitán, coman- dante de la G. N.	100.
D. Antonio María Espinosa, abogado	20.
D. Cipriano de Cuellar Sanchez	60.
D. Francisco de Paula Haro	12.
Antonio Vega	1.
Manuel de Liria	1.
Francisco Valdes Martinez	4.
Antonio Ramos Medina	2.
Francisco Ramos Medina	2.
Esteban Valdés	1.
José Martínez Garrido	5.
Ignacio Sanchez	4.
Antonio Cortés	2.
Esteban de Cruz	1.
Alfonso Garre	1.
Juan Manuel de Tapia	4.
José Sanchez Escorcia	2.
José Martínez Alias	1.
Tomás Sanchez Gonzalez	4.
Gerónimo Sanchez	4.
Francisco Pintor	4.
Pedro Duran	4.
Gregorio de Tapia	4.
Francisco de Tapia Sanchez	2.
José Juárez Martinez	2.
Blas Martinez	4.
Basilio Navarro	4.
Antonio Fernandez	2.
Gabriel Martinez	2.
José Sanchez Gonzalez	4.
Rosa María Juarez	4.
Manuel Juarez Martinez	6.
Antonio Lopez Muñoz	5. 23
Pascual Valdes	2. 28
D. Sebastian Gonzalez	8. 16
Juan de Tapia Cano	2. 28
Juan Miguel Prior	2. 28
Ramon Sanchez Torres	8. 16
Diego de Tapia Cano	8. 16
Juan Pedro Pintor	4. 8
Miguel Juarez Blens	5. 23
María Gonzalez	2. 28
Tomás Gonzalez	8. 16
D. Juan José Casquet	8.
Total	649. 26

Ofeta del Rio 12 de Abril de 1856.—El alcalde pro-
vidente.—Manuel Medina.

EDICTO.

El Intendente general del Ejército,
Hace saber: Que debiendo sacarse á pública su-
basta en esta Intendencia general del Ejército
el suministro de pan y pienso á las tropas y ca-
ballos del mismo, estantes y transeuntes por el
distrito militar de Valencia desde 1.º de Octu-
bre de 1857 á 30 de Setiembre de 1858; he
señalado para dicho acto el día 14 de Agosto
próximo y hora de las doce de su mañana; ha-
llándose de manifiesto en la Secretaria de la re-

terida Intendencia general del Ejército el pliego de condiciones con arreglo á las que ha de ejecutarse el expresado servicio.—Madrid 20 de Julio de 1837.—Francisco de Icabalceta.—José Ortiz de Zárate. Srío.

A LOS ELECTORES.

Conocida opinion y virtudes son cualidades esenciales que deben buscarse en los que se destinan para dirigir esta nave combatida con tan furiosa borrasca, pues asi como el navegante averigua en su espuesta situacion la habilidad del piloto, asi los electores en medio de los uracanes de los partidos deben trabajar investigando, fuera de afecciones por personas, para que el que destinen á salvarla, renuncia ciencia y compromisos positivos, que sean fieles garantes de su opinion por las instituciones que felizmente ha restaurado la nacion, y que teniendo los bienes suficientes, sin tener que mendigar favores, le dea toda la fuerza capaz de obrar con absoluta independencia en todos los actos de su delicada é importante mision. El que no lleve por norte esta conducta y se atreva á desviarse, arrastrado de sus intereses personal, partidos y pasiones, del trono de ISABEL II que es inseparable de la Constitucion del año 1837, traiciona la patria, traicionando á sí mismo el código que la nacion ha jurado.

Cuando las naciones se hallan constituidas ó cuando se constituyen sin el choque violento de los partidos, pudiera decirse que los antecedentes y compromisos de opinion no fuera cualidad tan necesaria; pero cuando no estamos en esta lisongera posicion, cuando partidos opuestos, mas encrespados que las olas azotadas del impetuoso viento se chocan, y lo peor de todo que trabajan de diversos modos por asinar y derrocar aquello mismo que aparentemente dicen que sostienen, siendo por tanto destructores de la ~~mas~~ felicidad y ~~prosperidad~~ grande, indisculpable seria por cierto por parte de los electores poner el éxito de la causa publica en manos que, despues de tan larga lucha, no se hallen comprometidas de una manera positiva é irconciliable, y cuya moralidad y honradez sean testimonios constantes de haber sido fieles á la patria. ¿Que valor, que sacrificio se puede esperar del ciudadano que haya servido á los gobiernos mas opuestos, sin que al menos haya sostenido con firmeza acciones por las que esté ya comprometido de una manera irrecusable? ¿Que garantia, que seguridad si, lo que es posible, el pretendiente avanza, mas su posicion? ¿Son tan pocos los ejemplos

tristes que tenemos sobre esto, para que, á pesar de nuestro actual estado, se olviden tan pronto los sucesos del año 25? Venga, pues, con mucho juicio y detenimiento á quien se elige en estas circunstancias difíciles en que los hombres se disfrazan de tan diferentes modos y por tantos diversos fines con inaudita hipocresia política, y que se hace una guerra á muerte á la Constitucion, valiéndose para ello de la misma intriga estrangera, y de los mismos medios que se emplearon en 1825. ¿Que otra cosa son las producciones de ciertos periódicos, ni que otra tendencia tienen que alargar á los espectadores descontentos que producen las revoluciones y no quieren reformas, aunque enmascaradas para alucinar incautos, procurando debilitar al gobierno para poder derribarle, y le suceda otro sin ninguna restriccion legal, otro absoluto? Y ¿que seria de esta nacion desventurada, de nosotros mismos, si tal transformacion llegase á suceder....!—V. A.

Ya que en el Boletín Oficial se anunció la denuncia de un escrito mio hecha por D. Francisco Torres Cano y la declaratoria que hizo el jurado de haber lugar á la formacion de causa justo es que el público sepa tambien que se ha celebrado el juicio de calificacion y ha resultado absuelto por que solo hubo siete jueces que condenaran y la ley ~~no~~ á lo menos. Dichos jueces no quisieron expresar los nombres de cada uno de los que votaron el sí ó el no ó cuando menos creyeron que no era necesaria por el momento aquella expresion y ahora quiere el denunciador anular el juicio, y que se vote de nuevo como si el acto no estuviera ya concluido y pudiera todavia obtener ventaja.

Solo á Torres Cano puede ocurrir esta idea y solo él debería abrir de nuevo una discusion que debe serle mas ofensiva que le fué el artículo denunciado, mas de cualquier modo, ni temí el primer juicio, ni temeré el segundo si fuera posible que se abriera por que ya es conocido el denunciador y todavia tengo datos que omití por consideracion á la desgracia de un hombre de cuyo sano juicio ha lugar á dudar. Almeria 16 de Agosto de 1837.—Ramon Algarra Garcia.

Almeria imprenta y libreria de R. Gonzalez calle de las Tiendas núm. 50.